

**Anexo 11**

**Expediente:** CDHDF/III/121/IZTAC/18/D2879

**Víctima directa:**

**Víctimas indirectas:**

1. Opinión técnica de riesgo de 3 de noviembre de 2017, suscrita por el técnico especialista Juan Martín Nava Dávila, Jefe de Unidad Departamental de Prevención adscrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno y Protección Civil de la Delegación Iztacalco, respecto del domicilio [redacted] de la cual se desprende lo siguiente:

Juan Martín Nava Dávila, personal técnico especializado, adscrito a la Dirección General Jurídica y de Gobierno y Protección Civil, como Jefe de Unidad Departamental de Prevención, con las facultades conferidas en el artículo 119 D, fracción 10 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal me permito emitir la siguiente opinión técnica de riesgo en materia de protección civil, en los siguientes términos, conforme a la cédula de evaluación post sísmica (evaluación rápida) que el Gobierno de la Ciudad de México implementó la cual fue elaborada por el indicativo PS 22, quien responde al nombre de Alfredo Muñoz Vieyra el lugar materia de la opinión técnica de acuerdo a zonificación (sic) geológica general de sismisidad de la República Mexicana, se localiza en la zona sísmica [redacted] de acuerdo con la zonificación geotécnica de la Ciudad de México, establecida en el artículo 170 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en la zona [redacted] con un coeficiente sísmico (CS) de 0.30 integrada estatigráficamente por depósitos de arcilla altamente compresible, con alternancia de capas arenosas, con contenido diverso de limo y/o arcilla, este paquete de estratos lacustres de espesos variable va de algunos centímetros a algunos metros 70 m. Los depósitos lacustres suelen estar cubiertos superficialmente por suelos aluviales y rellenos artificiales. Dicho paquete de sedimentos lacustres, desde el punto de vista geo hidrológico constituye un acuitardo [...]

Se acudió al sitio el 24 de octubre de 2017, observándose que se trata de un inmueble construido a principios de la primera mitad del siglo pasado, localizado [redacted] En las calles [redacted]

[redacted], el inmueble actualmente cuenta con 7 ocupantes, una familia, 5 menores, un adulto y un adulto mayor, su uso es habitacional unifamiliar:

**Conclusiones:**

Se trata de un inmueble de dos niveles contados a partir del nivel de banquetea, destinado a uso habitacional, el edificio está estructurado a base de muros de carga mampostería (sic) confinados con dadas y castillos de concreto armado y un sistema de piso a base de losas macizas. La edificación a raíz de los fenómenos sísmicos recientes, sufrió afectaciones en muros de carga, encontrando fractura en algunos de ellos, de igual manera las losas de concreto presentan fractura y una deflexión considerable siendo inestables, las anomalías mencionadas se vieron amplificadas por la falta de un mantenimiento eficiente a los elementos estructurales de la casa.

Conforme a lo descrito, se considera que el edificio se encuentra en ALTO RIESGO, por lo que no podrá ser ocupado en razón de la magnitud de los daños reportados, poniendo en riesgo la vida de sus ocupantes ante una nueva eventualidad sísmica. Por lo anterior, el inmueble deberá ser sometido a un proyecto de reforzamiento estructural avalado por Corresponsable en Seguridad Estructural.

Ahora bien de conformidad con el Artículo 139 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México (RCDF-2016) la edificación pertenece al subgrupo B2, la cual debe proceder obligatoriamente de acuerdo con lo establecido en los Artículos 179 y 180 de dicho ordenamiento legal.

En virtud de lo anterior es necesario que se lleven a cabo las acciones recomendadas en el presente oficio a efecto de que la edificación presente buen comportamiento estructural durante su vida útil, así como lo que corresponda en materia de protección civil y demás normatividad que resulte aplicable.

**3. Forma de Inspección Post sísmica Evaluación rápida, de fecha de 8 de noviembre de 2017, suscrita por Víctor Hernández y Raúl Ávila, adscritos al Instituto para la Seguridad para las Construcciones de la Ciudad de México, de la cual se desprende lo siguiente:**

Clasificación Global:  
Edificación Insegura  
Riesgo Alto

Observaciones:  
Casa habitación 2 niveles, muros de T. R. Recocde (sic) -tabique rojo recocido- fracturados, losa de concreto armado a punto de caer, les (sic) necesario demoler (sic) la vivienda.

**4. Oficio CDMX/CRRT/CDMXR/DGGJ/105/2018 del 23 de mayo de 2018, signado por el Director General de Gestión Jurídica de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, quien informó lo siguiente:**

1. El 26 de marzo del presente, se entregó oficio SSPC/DERO/IZC/0263/18, signado por la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Delegacional en Iztacalco, referente a la solicitud de ingreso al Programa "Reconstrucción de Familias", recibido ese mismo día por la C. [redacted] en donde manifiesta que se rehúsa a recibir el apoyo material de construcción para su vivienda. Cabe mencionar que el kit de material para construcción, consiste en: 4 varillas, 35 costales de arena, 2 costales de mortero, 4 costales de cemento, 28 estribos, 700 tabiques y 35 costales de grava; se había conseguido en la delegación de Tláhuac, ya que dicha actividad institucional se estaba realizando únicamente en las delegaciones Iztapalapa y Tláhuac; sin embargo ya se había realizado una visita domiciliaria y se constató la situación en la que se encontraba la vivienda de la C. [redacted] por lo que se haría entrega de manera excepcional en Iztacalco.

2. El día 2 de abril del presente, se realizó una visita domiciliaria a la C. [redacted] para asesorarla en el registro del Programa "Construcción y Reconstrucción de Vivienda en la CDMX"; asimismo se le explicó que la Subsecretaría de Participación Ciudadana no cuenta con los recursos para solventar su petición de construcción de vivienda.

3. El día 14 de mayo del presente, se recibió en la Jefatura de Unidad Departamental de Iztacalco, Volante de Turno 1603, firmado por la Secretaría Particular de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, en el cual solicita atender a la C. [redacted], quien ingresó otro oficio el 11 de mayo donde solicita atención médica, medicamentos y alimentos, así como la donación de una carpeta o el apuntalamiento y recubrimiento para la losa de su vivienda; por lo que el día 15 de mayo del presente, se visitó a la C. [redacted] haciéndole entrega de 3 colchonetas y 6 cobijas.

4. El día viernes 10 de agosto del presente año, personal de la Subsecretaría de Participación Ciudadana realizó una visita domiciliaria al inmueble ubicado en la calle antes citada, entrevistando a la C. [redacted] quien refirió que el Cuestionario Diagnóstico Socioeconómico para las Personas Afectadas por el Fenómeno Sísmico "19S", ya se lo habían realizado, ignorando el nombre de la persona responsable que el aplicó el Cuestionario; no obstante se volvió a aplicar dicho Cuestionario con número de folio 12955, así como el Cuestionario para la atención Integral a Familias Afectadas por el evento sísmico del 19 de septiembre.

Derivado de las visitas que se han realizado y de acuerdo a los Lineamientos Generales de la Acción Institucional para el otorgamiento de ayudas denominadas "Intervención Social Inmediata CDMX (ISI-CDMX)", para el ejercicio fiscal 2018; le informó que la C. [redacted] se encuentra en la población objetivo, según II.3 Definición de la Población Objetiva, que la letra dice: